

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se determina la redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales, correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce, en virtud de la acreditación de nuevos partidos políticos nacionales, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en la sentencia recaída al recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados.

Vista la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, recaída al recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados, en la que se revoca el Acuerdo ACG-IEEZ-021/V/2014 y se ordena emitir uno nuevo en el que se realice la distribución de las prerrogativas de los partidos políticos de nueva creación tomando en cuenta la fecha de su acreditación ante este órgano superior de dirección; en estricto cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional estatal electoral, y con base en el Dictamen de la Comisión de Administración y Prerrogativas, así como de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El veintiocho de diciembre de dos mil trece, mediante Decreto número 43, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil catorce, que incluye en el artículo 11 el importe total de financiamiento público para los partidos políticos:

“Artículo 11.- El Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014 para los Organismos Autónomos del Estado asciende a la cantidad de \$1,624’001,568.00, el cual se distribuirá de la siguiente forma:

...		
III.	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas:	\$ 134’051,335.00
a)	Presupuesto Ordinario:	\$ 44’564,176.00
b)	Prerrogativas a Partidos Políticos:	\$ 89’487,159.00
...		

2. El catorce de enero de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-001/V/2014 por el que se determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público a los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y para las actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce.
3. El diez de febrero de este año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
4. El dieciséis de mayo de dos mil catorce, la Cámara de Diputados aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el veintitrés de mayo del mismo año.
5. El treinta de junio del año que transcurre, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, aprobó el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, que fue publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el doce de julio de la misma anualidad.
6. El nueve de julio de este año, mediante resoluciones INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 e INE/CG96/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, otorgó el registro como partidos políticos nacionales a Movimiento Regeneración Nacional, A.C. con la denominación "MORENA"; a la organización de ciudadanos Frente Humanista, con la denominación "Partido Humanista" y a la Agrupación Política Nacional "Encuentro Social", con la denominación "Encuentro Social", respectivamente.
7. El doce de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo ACG-IEEZ-021/V/2014 por el que se

¹ En adelante Instituto Electoral.

determinó la distribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce, en virtud del registro de los partidos políticos nacionales.

8. El veintidós y veintitrés de septiembre de dos mil catorce, los partidos políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática, interpusieron recurso de revisión en contra del Acuerdo citado, respectivamente.
9. El treinta de septiembre y primero de octubre del año que transcurre, mediante oficios IEEZ-02-0725/2014, IEEZ-02-0737/2014 e IEEZ-02-0738/2014, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas, remitió al Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas², los expedientes conformados con motivo de los recursos de revisión interpuestos por los partidos políticos: del Trabajo, Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática.
10. El dos de octubre de este año, este órgano superior de dirección emitió la resolución RCG-IEEZ-003/V/2014, mediante la cual se aprobó la acreditación del Partido Político Nacional MORENA en el Estado.
11. El diecisiete de octubre de este año, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral, el oficio TJEEZ-SGA-173/2014 mediante el cual se notificó al Instituto Electoral, la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral, recaída al recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados.
12. El treinta de octubre de este año, este órgano superior de dirección emitió la resolución RCG-IEEZ-006/V/2014, mediante la cual se aprobó la acreditación del Partido Encuentro Social en el Estado.

² En adelante Tribunal de Justicia Electoral.

13. El diez de noviembre de este año, este órgano superior de dirección emitió la resolución RCG-IEEZ-007/V/2014, mediante la cual se aprobó la acreditación del Partido Humanista en el Estado.
14. En sesión de trabajo la Comisión de Administración y Prerrogativas, aprobó el Dictamen por el que se elaboró el proyecto de redistribución de las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos nacionales, correspondientes a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce, en virtud de la acreditación de nuevos partidos políticos nacionales, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas en la sentencia recaída al recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados; el cual se adjunta a este Acuerdo para que forme parte del mismo.

C o n s i d e r a n d o s :

Primero.- De la Competencia

El Consejo General del Instituto Electoral, es competente para resolver lo ordenado por el Tribunal de Justicia Electoral, en términos de lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c) y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, 19 y 23 fracciones I, VIII y XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral.

Segundo.- Del marco jurídico aplicable

I. El artículo 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el

financiamiento público para los partidos políticos nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.

El artículo 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos recibirán en forma equitativa, el financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

II. El artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos, señala que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, la propia Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables.

Asimismo, que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Por su parte, el artículo 26, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos, indica que es prerrogativa de los partidos políticos, entre otras, la de participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

El artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II de la Constitución, así como lo dispuesto en las constituciones locales y que este financiamiento deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

El artículo 51, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que:

1. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:
 - a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, y
 - b) Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

El numeral 3 del artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que las cantidades a que se refiere el inciso a) del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

III. El artículo 104, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, reconoce como atribución de los Organismos Públicos Locales Electorales, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales.

IV. El artículo 39, numeral 4 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, señala que los partidos políticos que hayan obtenido o mantengan su registro estatal o nacional, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y prerrogativas que reconoce y otorga el Estado y están sujetos a las obligaciones que establecen la

³ En adelante Ley Electoral.

Constitución y la Ley, a cuyas disposiciones deben ajustar sus actividades, sus objetivos y sus fines de conformidad con lo que establecen los artículos 6o. y 9o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 49, fracción III de la Ley Electoral, establece que es derecho de los partidos políticos, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos de la Constitución Política del Estado y la Ley Electoral.

El artículo 56, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, señala como prerrogativas de los partidos políticos, participar de los diversos regímenes de financiamiento.

Los artículos 44, fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 62, fracción VIII, inciso a) de la Ley Electoral, señalan que el treinta por ciento del financiamiento público anual para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se entregará en forma igualitaria.

Una vez distribuido el treinta por ciento de la cantidad de financiamiento público ordinario para actividades permanentes, se reparte el setenta por ciento restante, según el porcentaje que hubiese obtenido cada partido político de la votación estatal efectiva, de acuerdo a la calificación definitiva de la elección de diputados inmediata anterior, en términos de lo preceptuado por el artículo 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado y 62, fracción VIII, inciso b) de la Ley Electoral.

V. El artículo 23, numeral 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene la facultad de determinar el financiamiento público a los partidos políticos, para sus actividades ordinarias permanentes y para sus actividades específicas.

Bajo estos términos tenemos que:

- Los partidos políticos tienen derecho a recibir financiamiento público para desarrollar sus actividades ordinarias permanentes y específicas.
- Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, recibirán el dos por ciento del monto que por

financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

- Los partidos políticos participarán del financiamiento público para actividades específicas, sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
- El treinta por ciento de la cantidad que corresponda al financiamiento público anual para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, se asignará a los partidos en forma igualitaria, y el restante setenta por ciento se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiesen obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

Tercero.- De la sentencia emitida

El Tribunal de Justicia Electoral, al resolver el recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados, determinó lo siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO.- *Se revoca el acuerdo ACG-IEEZ-021-V-2014, de fecha doce de septiembre del presente, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado.*

SEGUNDO.- *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, emita un nuevo acuerdo en términos de lo razonado en el parte considerativa de esta sentencia, y una vez realizado notifique su cumplimiento a esta autoridad.”*

Como se advierte, en el punto resolutivo segundo se ordena al Consejo General del Instituto Electoral, emita un nuevo acuerdo en términos de lo razonado en la parte considerativa de la sentencia de mérito, que al efecto indica:

“III. ESTUDIO DE FONDO.

...

Análisis de los agravios.

...

...el artículo 40 de la Ley Electoral, ordena que los Partidos Políticos nacionales con registro acreditado ante el INE podrán participar en las elecciones de la entidad, previa acreditación ante el Consejo General.

Además, deberán acreditar la vigencia de su registro mediante constancia expedida por el órgano electoral competente adjuntando la Declaración de Principios, el Programa de Acción y sus Estatutos; así mismo, deberán comprobar en forma fehaciente tener domicilio propio y permanente en la capital del Estado, y acreditarán poseer instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades, objetivos y fines del partido.

De igual manera les ordena acreditar a través de su órgano de dirección estatal, a los representantes ante el Consejo General, y demás órganos, comisiones o equivalentes del Instituto, quienes deberán tener su domicilio y ser vecinos del Estado.

...

...de una interpretación sistemática y funcional de la normatividad aplicable, cuando un partido político de nueva creación comience a desempeñar actividades ordinarias; como consecuencia de haber obtenido su registro, debe contar con financiamiento; dado que este derecho no puede sujetarse a la temporalidad de la actividad electoral, sino lo que debe considerarse conforme a derecho es precisamente, que el nuevo instituto político cuente con los recursos de ley, para el inicio de sus actividades ordinarias.

Tampoco puede restringirse el goce de tal derecho, hasta que sea aprobada una nueva programación anual de presupuesto, en virtud de que el derecho a recibir recursos públicos se encuentra regulado por la Constitución Federal; no así, en el presupuesto de egresos.

Con lo hasta aquí razonado, queda acreditado el derecho de los partidos políticos de nueva creación a recibir financiamiento para desarrollar sus actividades ordinarias. Sin embargo, es necesario establecer el momento oportuno en que dichas prerrogativas les deberán ser entregadas, en tal virtud, en seguida se procede a realizar el análisis referente a ello.

...

Por ende, es que se considera que el momento oportuno para que los partidos políticos nacionales gocen de los derechos, obligaciones y prerrogativas, que les otorga la Legislación del Estado, es a partir de que cuentan con acreditación ante el Consejo General; tal como lo mandata el artículo 40 de la Ley Electoral..."

De lo anterior se desprende que los partidos políticos nacionales de nueva creación tienen derecho a:

1. Recibir financiamiento público local para desarrollar sus actividades ordinarias permanentes y específicas.
2. Recibir financiamiento público local a partir de que proceda su acreditación ante este Consejo General, tal y como lo señala el artículo 40 de la Ley Electoral⁴.
3. Recibir financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y específicas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

En consecuencia, en la sentencia de mérito se ordena a este Consejo General emitir un acuerdo en el que se realice la redistribución de las prerrogativas de los partidos políticos nacionales, a partir de la acreditación de los institutos políticos de nueva creación ante el órgano superior de dirección, a saber:

Partido Político	Resolución	Fecha
MORENA	RCG-IEEZ-003/V/2014	2 de octubre de 2014
Partido Encuentro Social	RCG-IEEZ-006/V/2014	30 de octubre de 2014
Partido Humanista	RCG-IEEZ-007/V/2014	10 de noviembre de 2014

Cuarto.- Cumplimiento de la sentencia

Es preciso señalar que los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

⁴ **“ARTÍCULO 40**

1. Los partidos políticos nacionales con registro acreditado ante el Instituto Federal Electoral podrán participar en las elecciones de la entidad, previa acreditación ante el Consejo General del Instituto.

....”

Asimismo, el treinta por ciento del financiamiento público anual para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se entregará en forma igualitaria.

Una vez distribuido el treinta por ciento de la cantidad de financiamiento público ordinario para actividades ordinarias permanentes, se repartirá el setenta por ciento restante, según el porcentaje que hubiese obtenido cada partido político de la votación estatal efectiva, de acuerdo a la calificación definitiva de la elección de diputados inmediata anterior.

En este orden de ideas, este Consejo General procede a dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el Tribunal de Justicia Electoral, para ello, se abordarán los siguientes apartados:

Apartado A

Distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

I. El catorce de enero de este año, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-001/V/2014, por el que se determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y para las actividades específicas en el ejercicio fiscal dos mil catorce. Respecto al financiamiento público para actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, se determinó lo siguiente:

Partido político	Financiamiento público para actividades ordinarias de octubre (a) \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre (b) \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre (c) \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias de octubre a diciembre d=(a+b+c) \$
PAN	449,939.56	449,939.56	449,939.56	1'349,818.68
PRI	1'177,591.44	1'177,591.44	1'177,591.44	3'532,774.32
PRD	504,522.39	504,522.39	504,522.39	1'513,567.17
PT	607,517.69	607,517.69	607,517.69	1'822,553.07

PVEM	402,292.61	402,292.61	402,292.61	1'206,877.83
PMC	224,282.16	224,282.16	224,282.16	672,846.48
PNA	253,884.86	253,884.86	253,884.86	761,654.58
Total	\$3'620,030.71	\$3'620,030.71	\$3'620,030.71	\$10'860,092.13

II. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al partido político **MORENA**, del 3 octubre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido político	Ministración original de financiamiento para actividades ordinarias ACG-IEEZ-001/V/2014 octubre (a) \$	Financiamiento público para actividades ordinarias intocado 2 días $b=(a/31*2)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias del 3 al 31 de octubre $c=(a/31*29)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre $d=(a)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre $e=(a)$ \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 3 de octubre al 31 de diciembre $f=(c+d+e)$ \$
PAN	449,939.56	29,028.36	420,911.21	449,939.56	449,939.56	1'320,790.33
PRI	1'177,591.44	75,973.64	1'101,617.80	1'177,591.44	1'177,591.44	3'456,800.68
PRD	504,522.39	32,549.83	471,972.56	504,522.39	504,522.39	1'481,017.34
PT	607,517.69	39,194.69	568,323.00	607,517.69	607,517.69	1'783,358.38
PVEM	402,292.61	25,954.36	376,338.25	402,292.61	402,292.61	1'180,923.47
PMC	224,282.16	14,469.81	209,812.35	224,282.16	224,282.16	658,376.67
PNA	253,884.86	16,379.66	237,505.19	253,884.86	253,884.86	745,274.91
Total	\$3'620,030.71	233,550.35	\$3'386,480.36	\$3'620,030.71	\$3'620,030.71	\$10'626,541.78

a=Financiamiento original.

31=Días del mes.

29=Días de octubre que se consideran para el cálculo de financiamiento público de los partidos políticos con la acreditación del partido político MORENA.

$$\$10'626,541.78 * 2\% = \$212,530.84$$

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 3 de octubre al 31 de diciembre (a) \$	Ajuste por la acreditación del partido político MORENA $b=(a*2\%)$ \$
PAN	1'320,790.33	26,415.81
PRI	3'456,800.68	69,136.01
PRD	1'481,017.34	29,620.35
PT	1'783,358.38	35,667.17
PVEM	1'180,923.47	23,618.47
PMC	658,376.67	13,167.53
PNA	745,274.91	14,905.50
Total	\$10'626,541.78	\$212,530.84

III. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al **Partido Encuentro Social**, del 31 octubre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido político	Ministración original de financiamiento para actividades ordinarias ACG-IEEZ-001/V/2014 octubre (a) \$	Financiamiento público para actividades ordinarias intocado 30 días $b=(a/31*30)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias del 31 de octubre $c=(a/31*1)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de noviembre $d=(a)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre $e=(a)$ \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 31 de octubre al 31 de diciembre $f=(c+d+e)$ \$
PAN	449,939.56	435,425.38	14,514.18	449,939.56	449,939.56	914,393.30
PRI	1'177,591.44	1'139,604.62	37,986.82	1'177,591.44	1'177,591.44	2'393,169.70
PRD	504,522.39	488,247.47	16,274.92	504,522.39	504,522.39	1'025,319.70
PT	607,517.69	587,920.35	19,597.34	607,517.69	607,517.69	1'234,632.72
PVEM	402,292.61	389,315.43	12,977.18	402,292.61	402,292.61	817,562.40

PMC	224,282.16	217,047.25	7,234.91	224,282.16	224,282.16	455,799.23
PNA	253,884.86	245,695.03	8,189.83	253,884.86	253,884.86	515,959.55
Total	\$3'620,030.71	3'503,255.53	\$116,775.18	\$3'620,030.71	\$3'620,030.71	\$7'356,836.60

a=Financiamiento original.

31=Días del mes.

1=Día de octubre que se consideran para el cálculo de financiamiento público de los partidos políticos con la acreditación del Partido Encuentro Social.

$$\$7'356,836.60 * 2\% = \$147,136.74$$

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 31 de octubre al 31 de diciembre (a) \$	Ajuste por la acreditación del partido político Encuentro Social b=(a*2%) \$
PAN	914,393.30	18,287.87
PRI	2'393,169.70	47,863.39
PRD	1'025,319.70	20,506.39
PT	1'234,632.72	24,692.66
PVEM	817,562.40	16,351.25
PMC	455,799.23	9,115.99
PNA	515,959.55	10,319.19
Total	\$7'356,836.60	\$147,136.74

IV. A efecto de establecer el financiamiento público para actividades ordinarias permanentes que corresponde al **Partido Humanista**, del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2014, se procede a realizar el cálculo del 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos en este rubro:

Partido político	Ministración original de financiamiento para actividades ordinarias ACG-IEEZ-001/V/2014 octubre (a) \$	Financiamiento público para actividades ordinarias intocado 10 días $b=(a/30*10)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias del 11 al 30 de noviembre $c=(a/30*20)$ \$	Financiamiento público para actividades ordinarias de diciembre $d=(a)$ \$	Financiamiento público total para actividades ordinarias del 11 de noviembre al 31 de diciembre $e=(c+d)$ \$
PAN	449,939.56	149,979.85	299,959.71	449,939.56	749,899.27
PRI	1'177,591.44	392,530.48	785,060.96	1'177,591.44	1'962,652.40
PRD	504,522.39	168,174.13	336,348.26	504,522.39	840,870.65
PT	607,517.69	202,505.90	405,011.79	607,517.69	1'012,529.48
PVEM	402,292.61	134,097.54	268,195.07	402,292.61	670,487.68
PMC	224,282.16	74,760.72	149,521.44	224,282.16	373,803.60
PNA	253,884.86	84,628.29	169,256.57	253,884.86	423,141.43
Total	\$3'620,030.71	1'206,676.90	\$2'413.353.80	\$3'620,030.71	\$6'033,384.51

a=Financiamiento original.

30=Días del mes.

20=Días de noviembre que se consideran para el cálculo de financiamiento público de los partidos políticos con la acreditación del partido Humanista.

$$\$6'033,384.51 * 2\% = \$120,667.69$$

Partido político	Financiamiento para actividades ordinarias del 11 de noviembre al 31 de diciembre (a) \$	Ajuste por la acreditación del partido político Humanista $b=(a*2\%)$ \$
PAN	749,899.27	14,997.99
PRI	1'962,652.40	39,253.05
PRD	840,870.65	16,817.41
PT	1'012,529.48	20,250.59
PVEM	670,487.68	13,409.75
PMC	373,803.60	7,476.07
PNA	423,141.43	8,462.83
Total	\$6'033,384.51	\$120,667.69

V. Ahora, se realiza el ajuste al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “Encuentro Social” y “Humanista”, conforme a la siguiente tabla:

Partido político	Ajuste para actividades ordinarias de octubre (a) \$	Ajuste para actividades ordinarias de noviembre (b) \$	Ajuste para actividades ordinarias de diciembre (c) \$	Ajuste total al financiamiento para actividades ordinarias de octubre a diciembre $c=(a+b+c)$ \$
PAN	8,708.51	23,996.77	26,996.37	59,701.65
PRI	22,792.09	62,804.88	70,655.49	156,252.46
PRD	9,764.95	26,907.87	30,271.34	66,944.16
PT	11,758.41	32,400.95	36,451.06	80,610.42
PVEM	7,786.31	21,455.60	24,137.56	53,379.47
PMC	4,340.95	11,961.72	13,456.93	29,759.60
PNA	4,913.90	13,540.52	15,233.09	33,687.51
Total	\$70,065.12	\$193,068.31	\$217,201.84	\$480,335.27

VI. Una vez realizado el ajuste, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “Encuentro Social” y “Humanista”, es el siguiente:

Partido político	Ministración ajustada de octubre (a) \$	Ministración ajustada de noviembre (b) \$	Ministración ajustada de diciembre (c) \$	Total de las ministraciones de octubre a diciembre d=(a+b+c) \$
PAN	441,231.05	425,942.79	422,943.19	1'290,117.03
PRI	1'154,799.35	1'114,786.56	1'106,935.95	3'376,521.86
PRD	494,757.44	477,614.52	474,251.05	1'446,623.01
PT	595,759.28	575,116.74	571,066.63	1'741,942.65
PVEM	394,506.30	380,837.01	378,155.05	1'153,498.36
PMC	219,941.21	212,320.44	210,825.23	643,086.88
PNA	248,970.96	240,344.34	238,651.77	727,967.07
MORENA	67,729.61	72,400.62	72,400.62	212,530.85
PES	2,335.51	72,400.62	72,400.62	147,136.75
PH	0	48,267.07	72,400.62	120,667.69
Total	\$3'620,030.71	\$3'620,030.71	\$3'620,030.73	\$10'860,092.15

Apartado B

Distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente a los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

I. El catorce de enero de este año, se aprobó el Acuerdo ACG-IEEZ-001/V/2014, por el que se determinó la distribución y calendarización de ministraciones del financiamiento público de los partidos políticos para el sostenimiento y desarrollo ordinario de las actividades permanentes y para las actividades específicas, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil catorce; respecto al financiamiento público relativo al 30% igualitario para actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre, se determinó lo siguiente:

Partido político	Financiamiento público para actividades específicas de octubre (a) \$	Financiamiento público para actividades específicas de noviembre (b) \$	Financiamiento público para actividades específicas de diciembre (c) \$	Financiamiento público total para actividades específicas de octubre a diciembre d=(a+b+c) \$
PAN	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PRI	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PRD	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PT	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PVEM	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PMC	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
PNA	9,308.65	9,308.65	9,308.65	27,925.95
Total	\$65,160.55	\$65,160.55	\$65,160.55	\$195,481.65

II. Se procede a realizar el cálculo del financiamiento público relativo al 30% igualitario para actividades específicas del partido político MORENA, del 3 de octubre al 31 de diciembre de 2014; en virtud a que el 2 de octubre de este año, este Consejo General declaró procedente su acreditación mediante la resolución RCG-IEEZ-003/V/2014:

Partido político	Financiamiento original correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas ACG-IEEZ-001/V/2014 a=(\$111,703.80/12) \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 3 al 31 de octubre b=(a/31*29) \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas de noviembre c=(a) \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas de diciembre d=(a) \$	Financiamiento público correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 3 de octubre al 31 de diciembre e=(b+c+d) \$
PAN	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
PRI	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
PRD	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
PT	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
PVEM	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39

PMC	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
PNA	9,308.65	8,708.09	9,308.65	9,308.65	27,325.39
Total	\$65,160.55	\$60,956.63	\$65,160.55	\$65,160.55	\$191,277.73

III. Se procede a realizar el cálculo del financiamiento público relativo al 30% igualitario para actividades específicas del Partido Encuentro Social, del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2014; toda vez que el 30 de octubre de este año, este Consejo General declaró procedente su acreditación mediante la resolución RCG-IEEZ-006/V/2014:

Partido político	Financiamiento original correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas ACG-IEEZ-001/V/2014 $a=(\$111,703.80/12)$ \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 31 de octubre $b=(a/31*1)$ \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas de noviembre $c=(a)$ \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas de diciembre $d=(a)$ \$	Financiamiento público correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 31 de octubre al 31 de diciembre $e=(b+c+d)$ \$
PAN	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PRI	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PRD	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PT	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PVEM	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PMC	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
PNA	9,308.65	300.28	9,308.65	9,308.65	18,917.58
Total	\$65,160.55	\$2,101.96	\$65,160.55	\$65,160.55	\$132,423.06

IV. Se procede a realizar el cálculo del financiamiento público relativo al 30% igualitario para actividades específicas del Partido Humanista, del 11 de noviembre al 31 de diciembre de 2014; puesto que el 10 de noviembre de este año, este Consejo General declaró procedente su acreditación mediante la resolución RCG-IEEZ-007/V/2014:

Partido político	Financiamiento original correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas ACG-IEEZ-001/V/2014 $a=(\$111,703.80/12)$ \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 11 al 30 de noviembre $b=(a/30*20)$ \$	Ministración correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas de diciembre $c=(a)$ \$	Financiamiento público correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas del 11 de noviembre al 31 de diciembre $d=(b+c)$ \$
PAN	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PRI	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PRD	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PT	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PVEM	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PMC	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
PNA	9,308.65	6,205.77	9,308.65	15,514.42
Total	\$65,160.55	\$43,440.39	\$65,160.55	\$108,600.94

V. Bajo estos términos, se procede a realizar el ajuste al financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos, que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “Encuentro Social” y “Humanista”, conforme a lo siguiente:

Partido político	Ajuste al financiamiento público del 30% igualitario de actividades específicas de octubre (a) \$	Ajuste al financiamiento público del 30% igualitario de actividades específicas de noviembre (b) \$	Ajuste al financiamiento público del 30% igualitario de actividades específicas de diciembre (c) \$	Ajuste total al financiamiento público del 30% igualitario para actividades específicas de octubre a diciembre $d=(a+b+c)$ \$
PAN	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
PRI	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
PRD	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
PT	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53

PVEM	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
PMC	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
PNA	1,117.70	2,551.24	2,792.59	6,461.53
Total	\$7,823.90	\$17,858.68	\$19,548.13	\$45,230.71

Fórmula:

$$a = (\$195,481.65/3) - (\$195,481.65/3/31*2) - ((\$195,481.65/3/31*29*7/8)/29*28) - (\$195,481.65/3/31*1*7/9) = 7,823.90$$

$$b = (\$195,481.65/3) - (\$195,481.65/3/30*10*7/9) - (\$195,481.65/3/30*20*7/10) = 17,858.68$$

$$c = (\$195,481.65/3) - (\$195,481.65/3/10*7) = 19,548.13$$

VI. Una vez realizado el ajuste, el financiamiento público para el sostenimiento de actividades específicas de los partidos políticos que corresponde a los meses de octubre, noviembre y diciembre de este año, en virtud de la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “Encuentro Social” y “Humanista”, es el siguiente:

Partido político	Ministración ajustada de octubre (a) \$	Ministración ajustada de noviembre (b) \$	Ministración ajustada de diciembre (c) \$	Total de las ministraciones de octubre a diciembre d=(a+b+c) \$
PAN	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PRI	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PRD	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PT	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PVEM	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PMC	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
PNA	8,190.95	6,757.41	6,516.06	21,464.42
MORENA	7,590.39	6,757.41	6,516.06	20,863.86
PES	233.55	6,757.41	6,516.06	13,507.02
PH	0	4,344.04	6,516.06	10,860.10
Total	\$65,160.59	\$65,160.73	\$65,160.60	\$195,481.92

VII. De lo anterior se desprende que el financiamiento público ajustado respecto del 30% igualitario y el 70% proporcional para el sostenimiento de las actividades

específicas de octubre a diciembre de 2014, por la acreditación de los partidos políticos: “MORENA”, “Encuentro Social” y “Humanista”, es el que se indica:

Partido político	Ministración de financiamiento público para actividades específicas de octubre (a) \$	Ministración de financiamiento público para actividades específicas de noviembre (b) \$	Ministración de financiamiento público para actividades específicas de diciembre (c) \$	Financiamiento público total para actividades específicas de octubre a diciembre d=(a+b+c) \$
PAN	25,878.67	24,445.13	24,203.78	74,527.58
PRI	69,537.78	68,104.24	67,862.89	205,504.91
PRD	29,153.64	27,720.10	27,478.75	84,352.49
PT	35,333.36	33,899.82	33,658.47	102,891.65
PVEM	23,019.86	21,586.32	21,344.97	65,951.15
PMC	12,339.23	10,905.69	10,664.34	33,909.26
PNA	14,115.39	12,681.85	12,440.50	39,237.74
MORENA	7,590.39	6,757.41	6,516.06	20,863.86
PES	233.55	6,757.41	6,516.06	13,507.02
PH	0	4,344.04	6,516.06	10,860.10
Total	\$217,201.87	\$217,202.01	\$217,201.88	\$651,605.76

Apartado C

Reintegro del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas de los partidos políticos, correspondiente a los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal dos mil catorce.

Como ya ha quedado precisado, en la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral, se indica que los partidos políticos nacionales de nueva creación, tienen derecho a recibir el financiamiento público local, a partir de su acreditación ante este Consejo General.

Por lo tanto, corresponde efectuar el reintegro a los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, del financiamiento público destinado para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos, de los meses de septiembre y octubre, como se detalla a continuación:

I. Actividades ordinarias permanentes

Partido político	Ministración original de financiamiento para actividades ordinarias ACG-IEEZ-001/V/2014 octubre (a) \$	Ministración ajustada y entregada para actividades ordinarias de septiembre, ACG-IEEZ-/021/2014 (b) \$	Ministración ajustada y entregada para actividades ordinarias de octubre, ACG-IEEZ-/021/2014 (c) \$	Reintegro de septiembre d=(a-b) \$	Reintegro de octubre e=(a-c) \$
PAN	449,939.56	415,185.98	415,185.98	34,753.58	34,753.58
PRI	1'177,591.44	1'099,178.74	1'099,178.74	78,412.70	78,412.70
PRD	504,522.39	466,493.84	466,493.84	38,028.55	38,028.55
PT	607,517.69	563,309.42	563,309.42	44,208.27	44,208.27
PVEM	402,292.61	370,397.85	370,397.85	31,894.76	31,894.76
PMC	224,282.16	203,068.02	203,068.02	21,214.14	21,214.14
PNA	253,884.86	230,894.56	230,894.56	22,990.30	22,990.30
Total	\$3'620,030.71	\$3'348,528.41	\$3'348,528.41	\$271,502.30	\$271,502.30

Partido político	Reintegro de septiembre (a) \$	Reintegro de octubre (b) \$	Disminución para ajustar al financiamiento público para actividades ordinarias por la acreditación de dos partidos políticos de octubre (c) \$	Reintegro total de financiamiento público para actividades ordinarias de los meses de septiembre y octubre d=(a+b-c) \$
PAN	34,753.58	34,753.58	8,708.51	60,798.65
PRI	78,412.70	78,412.70	22,792.09	134,033.31
PRD	38,028.55	38,028.55	9,764.95	66,292.15
PT	44,208.27	44,208.27	11,758.41	76,658.13
PVEM	31,894.76	31,894.76	7,786.31	56,003.21
PMC	21,214.14	21,214.14	4,340.95	38,087.33
PNA	22,990.30	22,990.30	4,913.90	41,066.70
Total	\$271,502.30	\$271,502.30	\$70,065.12	\$472,939.48

II. Actividades específicas

Partido político	Financiamiento original correspondiente al 30% igualitario de actividades específicas ACG-IEEZ-001/V/2014 a=(\$111,703.80/12) \$	Ministración mensual ajustada y entregada para actividades específicas de septiembre, ACG-IEEZ-021/V/2014 (b) \$	Ministración mensual ajustada y entregada para actividades específicas de octubre, ACG-IEEZ-021/V/2014 (c) \$	Reintegro de septiembre d=(a-b) \$	Reintegro de octubre e=(a-c) \$
PAN	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PRI	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PRD	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PT	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PVEM	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PMC	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
PNA	9,308.65	5,817.90	5,817.90	3,490.75	3,490.75
Total	\$65,160.55	\$40,725.30	\$40,725.30	\$24,435.25	\$24,435.25

Partido político	Reintegro de septiembre (a) \$	Reintegro de octubre (b) \$	Disminución para ajustar al financiamiento público del 30% igualitario de AE por la acreditación de dos partidos políticos de octubre (c) \$	Reintegro total de financiamiento público del 30% igualitario de AE de los meses de septiembre y octubre de 2014 d=(a+b-c) \$
PAN	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PRI	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PRD	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PT	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PVEM	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PMC	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
PNA	3,490.75	3,490.75	1,117.70	5,863.80
Total	\$24,435.25	\$24,435.25	\$7,823.90	\$41,046.60

El reintegro del financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes y de las actividades específicas correspondiente a los meses de septiembre y octubre de este año de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, se verá reflejado en la próxima ministración del quince de noviembre.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base II, incisos a), b) y c); y V, Apartado A; 116, fracción IV, incisos b), c) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104 numeral 1 incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafo 1, inciso d) y 26, párrafo 1, inciso b); 50, numeral 1, 51, 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 38 fracciones I y II, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 39, 49 fracción III, 56 fracción II, 60 fracción I, 61 fracciones I y III, 63 numeral 2 y 74 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 4, 5, 6 numeral 5, 7 numeral 2 fracción I, 19, 23 fracciones I, VIII y XI, 42 fracción VI de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien expedir el siguiente

Acuerdo:

PRIMERO. Se da cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral, recaída en el recurso de revisión TEZ-RR-005/2014 y acumulados, de conformidad con lo previsto en el considerando cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El financiamiento total para actividades ordinarias permanentes y específicas de los partidos políticos correspondiente al periodo de octubre a diciembre de dos mil catorce, de conformidad con el considerando cuarto de este Acuerdo, es el que a continuación se señala:

Partido Político	Financiamiento Público Actividades Ordinarias octubre-diciembre 2014	Financiamiento Público Actividades Específicas octubre-diciembre 2014	Financiamiento público total Octubre-Diciembre 2014
PAN	1'290,117.03	74,527.58	1'364,644.61
PRI	3'376,521.86	205,504.91	3'582,026.77
PRD	1'446,623.01	84,352.49	1'530,975.50
PT	1'741,942.65	102,891.65	1'844,834.30
PVEM	1'153,498.36	65,951.15	1'219,449.51
PMC	643,086.88	33,909.26	676,996.14
PNA	727,967.07	39,237.74	767,204.81
MORENA	212,530.85	20,863.86	233,394.71
PES	147,136.75	13,507.02	160,643.77
PH	120,667.69	10,860.10	131,527.79
Total	\$10'860,092.15	\$651,605.76	\$11'511,697.91

TERCERO. Los importes del financiamiento público de los partidos políticos para los meses de octubre a diciembre del ejercicio fiscal del dos mil catorce, serán ministrados en forma mensual por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral, dentro de los primeros quince días de cada mes. Asimismo, dicha Dirección Ejecutiva podrá, en su caso, efectuar las retenciones correspondientes.

CUARTO. Para recibir las ministraciones mensuales, los partidos políticos deberán acreditar los requisitos establecidos por el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas.

QUINTO. Remítase copia certificada de este Acuerdo y su anexo a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, para su conocimiento.

SEXTO. Notifíquese al Tribunal de Justicia Electoral este Acuerdo y su anexo.

SÉPTIMO. Publíquese este Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, así como en la página de internet www.ieez.org.mx.

Notifíquese conforme a derecho este Acuerdo y su anexo.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a once de noviembre de dos mil catorce.

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta
Consejera Presidenta

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo